



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 383 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se Otorga un permiso de Poda

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Doctora JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ, Gestora Social del Municipio de Magangué Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado No. CSB No. 0785 del 03 de agosto de 2021, documento que tiene por objeto *“solicitar un permiso para Podar y embellecer los árboles que se encuentran ubicados en el parque de los leones, siendo este parque en el momento un referente de la ciudad, debido a la apertura del puente Roncador, esto ha permitido el paso permanente de visitantes y propios”*

“Es por ello que en coordinación con los miembros del club de leones y la oficina de Gestión Social del Municipio hemos acordado embellecer e iluminar este emblemático parque, para lo cual requerimos de la autorización de la corporación CSB”.

Que Mediante Auto No. 501 del 03 de agosto del 2021, expedido por esta Corporación se dio inicio al trámite de solicitud de Poda de diez (10) árboles ubicados en el parque Los Leones del barrio Olaya entre calle 16ª y 17ª del Municipio de Magangué Bolívar.

Que mediante oficio interno No. SG-INT 1645 del 03 de agosto del 2021, se remitió a Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2021 remitió a la Secretaría General de esta Corporación el Concepto Técnico No. 249 de agosto 10 de 2021 el cual establece:

“INFORME DE VISITA

El día 06 de agosto de 2021 a las 11:20 AM nos desplazamos al parque de los Leones en el municipio de Magangué-Bolívar, donde nos atendió el solicitante la señora JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ, Gestora social del municipio de Magangué Bolívar y se pudo verificar que este parque cuenta con 10 árboles relacionados a continuación:

Cant	Especie	Ubicación
1	Mango	Parque los leones
1	Ceiba	Parque los leones
1	Palmera	Parque los leones
1	Orejero	Parque los leones
1	Totumo	Parque los leones
1	Árbol de coca	Parque los leones
2	Robles	Parque los leones



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

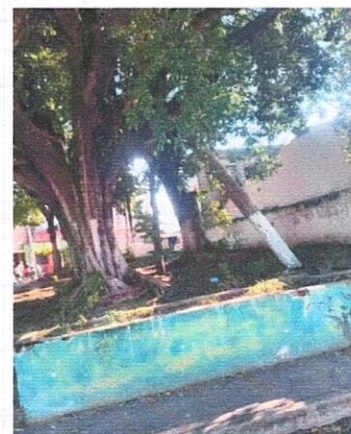
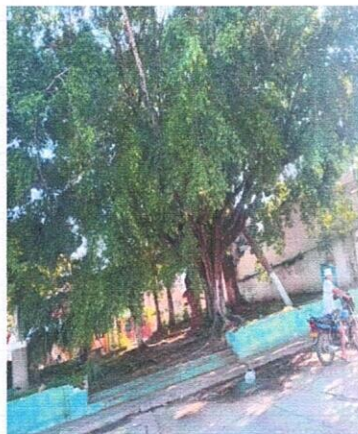
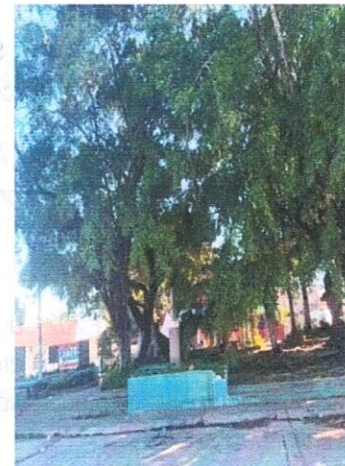
2	Suan	Parque los leones
---	------	-------------------

Además, se encuentran 2 troncos secos de dos árboles de especies desconocidas, en las inmediaciones del parque, varios de los árboles poseen alturas mayores a los 10 metros y por su cercanía unos con otros y la frondosidad se presenta poca luminosidad en el parque, como se puede apreciar en los registros fotográficos tomados en el lugar, algunas de estas especies representan un peligro inminente a la integridad física de los transeúntes del lugar cuando se producen lluvias y vientos fuertes, por posibles caídas de ramas.

El punto de georreferenciación de ubicación de los árboles es el siguiente:

Punto	Coordenadas
1	9°14'19.75"N y 74°44'55.00"W
2	9°14'18.84"N y 74°44'54.18"W
3	9°14'18.62"N y 74°44'54.27"W
4	9°14'19.05"N y 74°44'55.29"O

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA VISITA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

CONCEPTO TÉCNICO

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente.

1. Que es viable otorgar permiso para de poda de (10) árboles a la Señora JHOVANA BARRIENTOS GONZALEZ, Gestora social del Municipio de Magangué Bolívar, relacionados a continuación:

Cant	Especie	Ubicación
1	Mango	Parque los leones
1	Ceiba	Parque los leones
1	Palmera	Parque los leones
1	Orejero	Parque los leones
1	Totumo	Parque los leones
1	Árbol de coca	Parque los leones
2	Robles	Parque los leones
2	Suan	Parque los leones

2. Se debe autorizar la remoción de los dos troncos de los árboles muertos que se encuentra en las inmediaciones del parque ya que representan un peligro para los visitantes del mismo.
3. Para la actividad de poda se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - La poda del árbol debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
 - Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
 - El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
 - Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
 - Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
 - Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
 - Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
 - Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
4. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

5. La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.
6. Deberá ser notificada la señora JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ, Gestora social del Municipio de Magangué Bolívar, de las decisiones de la Autoridad Ambiental y de las acciones a implementar por la Autoridad Ambiental”.

FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

“Artículo 23º.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

“Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(..)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, define la Tala de Emergencia de la siguiente manera:

Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

En mérito de lo expuesto El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese a la Doctora JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ, Gestora Social del Municipio de Magangué Bolívar, permiso Ambiental para la Poda de diez (10) árboles, ubicados en el parque Los Leones del barrio Olaya entre calle 16ª y 17ª del Municipio de Magangué Bolívar, con las siguientes especificaciones:

Cant	Especie	Ubicación
1	Mango	Parque los leones
1	Ceiba	Parque los leones
1	Palmera	Parque los leones
1	Orejero	Parque los leones
1	Totumo	Parque los leones
1	Árbol de coca	Parque los leones
2	Robles	Parque los leones
2	Suan	Parque los leones

PARAGRAFO: La Doctora JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ, Gestora Social del Municipio de Magangué Bolívar, tendrá tres (3) meses para realizar la Poda de los arboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La Poda de los árboles debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar cualquier Poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Tener en cuenta la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Tener precaución a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la Poda.
- Realizar la Poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que generemos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a Podar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO TERCERO: La CSB deberá realizar visitas de seguimiento y control ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Doctora JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ.

ARTÍCULO CUARTO: La Doctora JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ, Gestora Social del Municipio de Magangué Bolívar, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

CORPORACION



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión La Doctora JHOVANA BARRIENTOS GONZALEZ, Gestora Social del Municipio de Magangué Bolívar, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Handwritten signature)

ENRIQUE NÚÑEZ DIAZ

Director General CSB

EXP 263-2021

Proyectó: Shirley Dávila - Contratista CSB *(Signature)*

Revisó y Aprobó: Ana Mejía - Secretaria General CSB *(Signature)*

NOTIFICACION

En Magangué a los 19 días del mes de Agosto de 2021
se notificó personalmente Jhovanna Barrientos Gonzalez
se identificó con c.c. No. 43.760.089 de Enrique
de Resolución no. 383 del 11 de Agosto de 2021
contra la presente proceden los recursos de la ley
1437 de 2011

Notificado: *(Signature)* 43760089
Notificador: *(Signature)* Shirley D.